

NOTIFICACIÓN POR AVISO

VINCULACIÓN AL PROCESO CONTRAVENCIONAL POR SER PROPIETARIO DEL VEHICULO AUTOMOTOR.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Armenia, en uso de sus facultades legales señaladas en los artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, procede a notificar el (los) siguiente (s) oficio (s).

OFICIO	FECHA	NOTIFICADO	DIRECCIÓN	CONTACTO	COMPARENDO	PLACA DEL VEHICULO
ST-PTM-IT-004986	15/04/2026	MARIA ROCIO NINCO QUINTERO	CRA 100 # 50-48 SUR BLOQUE 1 CASA 9	3176597137	630010000000 49721186- infracción C02	PUT89E

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se publica el presente aviso por un término de (5) días hábiles contados a partir de su publicación en la página web de la Alcaldía de Armenia, término donde una vez vencido, dará lugar a que la notificación se entienda surtida.

RECURSOS QUE PROCEDE: Ninguno

AUTORIDAD QUE LO EXPIDE: Inspección de Tránsito y Transporte de Armenia

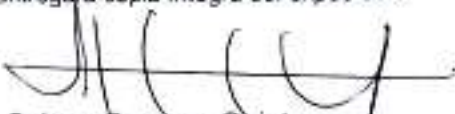
Es de aclarar que fue notificado a la última dirección que registra en el RUNT, donde los usuarios están obligados actualizar su información en dicha plataforma.

La notificación aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra se considera legalmente notificada y en firme al finalizar el día siguiente de la desfijación del aviso.

Certifico que el presente aviso se fija hoy (13) de mayo de 2026, a las 8:00 de la mañana, por un término de (5) días y se retira el día (20) de mayo del 2026, a las 6:00 de la tarde. (se fija en lugar de acceso al público).

ANEXOS: Se adjunta al aviso 6 FOLIOS útiles.

NOTA: El día de la notificación se le entregará copia íntegra del expediente.


Suleny Ocampo Quintero
Inspectora de Tránsito y Transporte

Proyecto y elaboró: Camilo Andrés Ramírez / Abogado Contratista / Secretaría de Tránsito de Armenia Sella

1. FECHA Y HORA

AÑO	MES	HORA	MINUTOS
2018	03	10	30

FEDERACIÓN
COLOMBIANA
DE MUNICIPIOS

simi

2. LUGAR DE LA INFRACCIÓN (VIA, KILOMETRO O SITIO, DIRECCIÓN)

VIA PRINCIPAL	VIA SECUNDARIA	MUNICIPIO	DISTRITO
TIPO DE VIA	NUMERO O NOMBRE	TIPO DE VIA	NUMERO O NOMBRE

3. PLACA (MARQUE LETRAS)															
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P
4. PLACA (MARQUE NUMERO)															
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	0	1	2	3	4	5
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	0	1	2	3	4	5
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	0	1	2	3	4	5
5. CODIGO DE INFRACCIÓN															
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	0	1	2	3	4	5
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	0	1	2	3	4	5
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	0	1	2	3	4	5

MATERIALES EN	
TIPO DE VEHICULO <td>TIPO DE VEHICULO </td>	TIPO DE VEHICULO
TRACCIÓN ANTERIOR	TRACCIÓN ANTERIOR
TRACCIÓN POSTERIOR	TRACCIÓN POSTERIOR
CAMION	CAMION
TRACTOCAMION	TRACTOCAMION
MOTOCICLO	MOTOCICLO
MOTOCARRO	MOTOCARRO
MOTOCICLETA	MOTOCICLETA
CUATRIMOTO	CUATRIMOTO
REMOLQUE/SEMIREM	REMOLQUE/SEMIREM

11. TIPO DE INFRACTOR	
CONDUCTOR	CONDUCTOR
PASAJERO	PASAJERO

12. LICENCIA DE TRANSITO	
TIPO DE DOCUMENTO	NUMERO DE DOCUMENTO
001	10017722218

13. DATOS DEL PROPIETARIO	
TIPO DE DOCUMENTO	NUMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD
001	10017722218

14. DATOS DE LA EMPRESA	
NOMBRE DE LA EMPRESA	TARJETA DE OPERACIÓN N°

15. DATOS DEL AGENTE DE TRANSITO	
PLACA	ENTIDAD
208	

16. DATOS DE LA INMOVILIZACIÓN	
GRUPO N°	CONSECUTIVO N°
001	

17. OBSERVACIONES DEL AGENTE DE TRANSITO	
LEY 789 ARTICULO 18 PARQUEADO CON EL MOTOR APAGADO SE TOMA FOTO Y VIDEO ARTICULO 129 PARAGRAFO 2 PARQUEADO EN UNA VIA ARTERIAL	

18. DATOS DEL TESTIGO EN CASO DE QUE APUQUE	
DIRECCIÓN	TELÉFONO

FIRMA DEL AGENTE DE TRANSITO	
Luis Carlos Cardona Blanton	

FIRMA DEL PRESUNTO INFRACTOR	

FIRMA DEL TESTIGO	

FIRMA DEL AGENTE DE TRANSITO	
Luis Carlos Cardona Blanton	

FIRMA DEL PRESUNTO INFRACTOR	

FIRMA DEL TESTIGO	

RUNT

Consultar Persona Natural Direcciones

Filtro de Búsqueda

CC: 999999999

Buscar

Cancelar

Mostrar

Resultados

Nombre	Apellido	Documento	Estado	Fecha de Emisión	Fecha de Vigencia	Fecha de Caducidad
JOSE LUIS	RODRIGUEZ	999999999	Activo	01/01/2020	31/12/2021	31/12/2021

Resultado de la Consulta

Ubicación	Municipio	Departamento	Vehículo	Placa	Estado	Fecha de Emisión	Fecha de Vigencia	Fecha de Caducidad
Calle 100 y 101	Bogotá	BOGOTÁ D.C.	2000	1234	Activo	01/01/2020	31/12/2021	31/12/2021
Calle 100 y 102	Bogotá	BOGOTÁ D.C.	2000	1234	Activo	01/01/2020	31/12/2021	31/12/2021
Calle 100 y 103	Bogotá	BOGOTÁ D.C.	2000	1234	Activo	01/01/2020	31/12/2021	31/12/2021

©Copyright 2020 RUNT

Nacional de Tránsito – RUNT, es de su propiedad.

Teniendo en cuenta que el conductor o responsable del vehículo no se hizo presente en el lugar de los hechos, corresponde al despacho vincular dentro de un proceso contravencional al propietario del automotor, para que ejerza su derecho de defensa y contradicción.

Su vinculación es obligatoria en atención al artículo 129 de la Ley 769 de 2002, el cual establece el deber de notificar al último propietario registrado del vehículo para que rinda descargos:

"Artículo 129. De los informes de tránsito. Los informes de las autoridades de tránsito por las infracciones previstas en este código, a través de la imposición de comparendo, deberán indicar el número de la licencia de conducción, el nombre, teléfono y dirección del presunto inculcado y el nombre y número de placa del agente que lo realiza. En el caso de no poder indicar el número de licencia de conducción del infractor, el funcionario deberá aportar pruebas objetivas que sustenten el informe o la infracción, intentando la notificación al conductor; si no fuere viable identificarlo, se notificará al último propietario registrado



Secretaría
de Tránsito



ST-PTM-T-004986

Armenia, Quindío 15 de Abril de 2025

Señor

MAFIA ROCIO NIVCO QUINTERO

CRA 100 # 50-48 SUR BLOQUE 1 CASA 9 (Dirección Registrada en el RUNT)

Teléfono 31765597137

BOGOTÁ DC.



Cordial saludo.

En ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 31, 7, 129, 134 y 1362 de la Ley 769 de 2002, en concordancia con las consideraciones de la Corte Constitucional en las Sentencias C-530 de 2003, C-382 de 2010 y C-089 de 2011, me permito informarle que el Agente de Tránsito y Transcon LUIS CARLOS CARDONA BLANDON identificado con placa 209, realizó la orden de comparendo número 63Q2100000049721186 el día 30/05/2025 por la infracción C22.

Informo que la conducta se cometió en el vehículo de placas PUT89E que según el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, es de su propiedad.

Teniendo en cuenta que el conductor o responsable del vehículo no se hizo presente en el lugar de los hechos, corresponde al despacho vincular dentro de un proceso contravencional al propietario del automotor, para que ejerza su derecho de defensa y contradicción.

Su vinculación es obligatoria en atención al artículo 129 de la Ley 769 de 2002, el cual establece el deber de notificar al último propietario registrado del vehículo para que rinda descargos.

"Artículo 129. De los informes de tránsito. Los informes de las autoridades de tránsito por las infracciones previstas en este código, a través de la imposición de comparendo, deberán indicar el número de la licencia de conducción, el nombre, teléfono y dirección del presunto inculcado y el nombre y número de placa del agente que lo realiza. En el caso de no poder indicar el número de licencia de conducción del infractor, el funcionario deberá aportar pruebas objetivas que sustenten el informe o la infracción, intentando la notificación al conductor; si no fuere viable identificarlo, se notificará al último propietario registrado del vehículo, para que rinda sus descargos dentro de los siguientes diez (10) días al recibo de la notificación." (Negrilla y subrayado fuera de texto).

¹Modificado por el artículo 2 de la Ley 1363 de 2010

²Modificado por el artículo 24 de la Ley 1363 de 2010 y el artículo 205 del Decreto Ley 019 de 2012



De manera complementaria, el artículo 8 del referido código establece la obligación de la actualización del Registro Nacional Automotor en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT por parte de los propietarios de vehículo y en caso de no realizarlo, lo imposibilita para adelantar tramites en materia de tránsito y transporte, ante cualquier autoridad de tránsito del país.

Igualmente, el artículo 55 ibidem, establece que toda persona que tome parte en el tránsito como conductor, pasajero, peatón, debe comportarse en forma que no obstaculice, perjudique o ponga en riesgo a las demás y debe conocer y cumplir las normas y señales de tránsito que el sean aplicables, así como obedecer las indicaciones que les den las autoridades de tránsito

De igual manera resulta aplicable el artículo 93-1 de la Ley 769 de 2002, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1383 de 2010, según el cual:

"Artículo 93-1. Solidaridad por multas. Serán solidariamente responsables por el pago de multas por infracciones de tránsito el propietario y la empresa a la cual esté vinculado el vehículo automotor, en aquellas infracciones imputables a los propietarios o a las empresas".

Bajo las anteriores y con el fin de garantizar su debido proceso, a través de las garantías del derecho de defensa y contradicción, permitiendo que presente descargos, aporte y solicite pruebas y en general ejerza su defensa dentro del proceso contravencional que se iniciará.

Se advierte que el presente trámite no significa la atribución de una responsabilidad objetiva, sino que tiene como objeto garantizar su debido proceso con ocasión de un procedimiento de tránsito donde no se pudo identificar al conductor o responsable y que tiene relación con una infracción de tránsito en un vehículo de su propiedad.

Con relación al debido proceso es pertinente traer a colación la sentencia C-361/16, la cual expresa: relación con el artículo 29 de la Constitución, derecho fundamental al debido proceso, en el sentido que con la "...previsión de dicha sanción no constituye la afectación de las garantías básicas del derecho fundamental al debido proceso, pues el mismo CNT (art. 135 y 136 L. 769/02) establece un procedimiento para controvertir las presuntas contravenciones cometidas por los ciudadanos. En efecto, en el marco de las obligaciones derivadas del derecho fundamental al debido proceso, los ciudadanos pueden cuestionar las decisiones de las autoridades de tránsito sobre la presunta comisión de infracciones y por tanto oponer las circunstancias de hecho y de derecho que consideren pueden desvirtuar la decisión de dichas autoridades, toda vez que pueden existir circunstancias eximentes de responsabilidad como la fuerza mayor, el caso fortuito o el hecho de un tercero que deban ser valoradas en cada caso concreto y de manera previa a la imposición de toda sanción" y adicionalmente el propio código en el artículo 136, "prevé que la autoridad de tránsito que genere una orden de comparendo y previa a la imposición de toda

sanción "decrete las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles", pues con ello puede valorar las circunstancias de la presunta infracción de tránsito y determinar si existe alguna circunstancia que amerite la revisión de su decisión inicial".

Por todo lo anterior le requiero para que dentro de los diez (10) días siguientes al recibo del presente oficio, se presente ante la Inspección Primera de Tránsito y Transporte con el fin de rendir descargos.

Los descargos serán recepcionados en audiencia pública, en esta misma diligencia tendrá que aportar o solicitar las pruebas que estime útiles, pertinentes y conducentes.

También me permito informar que de conformidad con el artículo 138 de la Ley 789 de 2002, usted podrá comparecer por sí mismo o con apoderado, quien tendrá que ser abogado en ejercicio.

Al momento de comparecer deberá presentar su documento de identidad.

Cordialmente,



Sulany Ocampo-Quintero
Inspectora de Tránsito y Transporte

Proyecto/Elaboró: Camilo Andrés Ramírez Giraldo - Contratista Inspección de tránsito ✓
Revisó: Sulany Ocampo Quintero - Inspectora de tránsito- Inspección de tránsito